

M. N. y M. L. Prov^a de Guip^a 680

Mi 8. mis. En consecuencia de la orden
de S. S. de 16 del proximo para
de, conoque a la oficialidad de las com-
panias con el objeto de arreglarlas, y dis-
ponerlas de modo q. cada una se compo-
ga de 100 hombres, segun lo determina
do por V. S. en su Junta particular.
celebrada en esta J. Anterior a esta
resolucion tenia levantadas once com-
panias de 60 hombres cada una con
la oficialidad correspondiente; y como
por la referida disposicion de V. S. debe
esta disminuirse, he observado, que al
gunos Capitanes, y Subalternos mani-
fiestan bastante repugnancia p. aban-
donar los empleos, a q. estaban desti-
nados. Conozco, q. esta repugnancia es
manera del honor, de que se precian,
y de su grande amor al servicio del
Rey, y de la Patria, en el momento de
estar conformes, q. en el caso de que
de el sueldo, se distribuya entre ellos.

180
De modo q. no peribam mas de la
q. peribiam, siendo las comp.
compuestas de 100 lumbas; suplico a
V. S. sea si hay algun arbitrio.
de q. no se verifique ^{alteracion}
en el sum. de ^{Comp. de} ^{de sum.} Nature
luz Con este motivo me repito
a la disposicion de V. S. p. q. fue
se de su obsequio y suya a D.
guia V. S. m. y f. en sus cosas
deseo. De mi ^{de mi} ^{de mi} ^{de mi}
bre en 1794 = May 1. Juri de An
ma tege = para V. S. L. V.
de Segora: ^{de mi} ^{de mi} ^{de mi}
S. S. S.